



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley .

ARTICULO 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4.- Responsables.

1. Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguientes.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
1. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTICULO 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones o informes expedidos por la Secretaría o Técnicos Municipales.

-Sobre datos relativos a Padrones y expedientes vigentes.....	3,55
-Sobre datos relativos de expedientes concluidos	3,55
-Sobre datos urbanísticos u otras materias que requieran traslados a domicilio.....	26,30

2.- Expedientes a instancia de parte.

-Que no requieran desplazamiento del Técnico Municipal.....	3,55
-Que requieran desplazamiento del Técnico Municipal.....	4,50

3.- Compulsas:

-Por cada documento.....	0,80
--------------------------	------

4.- Bastanteo:

-Por cada documento.....	19,00
--------------------------	-------



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

5.- Otros documentos.

-Reproducciones de planos de Ao.....	4,05
-Reproducciones de planos DE A1.....	3,10
-Reproducciones de planos DE A2.....	1,55
-Reproducciones de planos DE A3.....	0,85
-Reproducciones de planos DE A4.....	0,35
-Mandamientos de Pago.....	0,30
-Fianzas.....	1,75
-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A-4).	0,30
-Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A-3).	0,50
-Por cada documento en fotocopia autorizada por certificación..	1,55

6.- Otros documentos genéricos de la actividad urbanística.

-6.1 Por cambios de titularidad	
a)En las cesiones de licencias urbanísticas cuando sean mortis causa a herederos forzosos.....	45,00
b)Cuando sean transmisiones a terceros el 4% de la Tasa devengada por la licencia urbanística que se tramite, con mínimo de 43,69 €	
-6.2 Expedientes de Parcelación, por cada M2 o fracción, con un mínimo de 210,02€.....	0,2166
-6.3 Expedientes de Compensación, Reparcelación y Estudios de Detalle, por cada M2 o fracción, con un mínimo de 840,13 €.	
En el supuesto de expedientes de compensación se devengará el 50% de la tasa correspondiente a la presentación de solicitud de tramitación de Estatutos y Bases de Actuación y el 50% restante a la presentación para su tramitación del Preceptivo Proyecto de Compensación propiamente dicho	0,1807
En los casos de innecesariedad, de Junta de Compensación, el expediente de declaración tendrá una Tarifa por cada M2. o Fracción con un mínimo de 490,08 €.....	0,1082
-6.4 Por la tramitación de Proyectos de Figuras de Planeamiento, excepto Estudios de Detalle, de iniciativa particular según la siguiente escala:	
De hasta 1 Hectárea.....	1.504,26
De 2.5 Hectáreas.....	4.136,77
Hasta 5 Hectáreas.....	8.273,52
Hasta 7.5 Hectáreas.....	12.034,22



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

Hasta 10 Hectáreas y más.....	16.547,05
Esta escala se incrementará por los gastos de publicación en Boletín Oficial y Medios de Comunicación	
<p>-6.5 Por la Tramitación de los Proyectos Modificados de los expedientes indicados en los números 2, 3, y 4 anteriores a la iniciativa particular, ser el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los Proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes. Y para el caso de modificación puntual que afecte exclusivamente a las normas urbanísticas de las mismas, la tasa se reduce al 25%, mas gastos de publicación. En caso de Revisión, la Tasa ser idéntica a la establecida en los nº 2,3 y 4.</p>	
-6.6 Expedientes de ruina, a instancias de parte, por cada m2 construido o fracción fijándose un mínimo de 350,05 €.....	0,7592
-6.7 Comprobación de tiras de cuerda y replanteo	
a)Tiras de cuerda en solares. Por cada una.....	90,27
b)Tiras de cuerda en parcelas o manzanas con urbanización simultánea a la edificación. Por cada una.....	263,22
7.- Reproducciones de Proyectos y Documentos.	
7.1 Normas Urbanísticas.....	197,08
7.2 Cesión de información gráfica en soporte digital. La información gráfica de cesión es propiedad de este Ayuntamiento , por lo cual el titular de la cesión se comprometer a no facilitar a terceros la documentación adquirida. Una cantidad fija de 75,58 € por gastos de gestión Por Megabytes de información.....	81,20
8.- Gastos de tramitación de expedientes de vados, incluyendo la placa de la matrícula.....	25,95



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

Cuando el Sujeto Pasivo acredite ser titular del Carné Joven Euro<26 de la Junta de Andalucía, Instituto Andaluz de la Juventud, se le aplicará la siguiente tarifa:

- 1.-Certificaciones o Informes expedidos por Secretaría o Técnicos Municipales
 - Sobre datos relativos a Padrones y expedientes vigentes.....3,10
- 2.- Expedientes a instancia de parte, que no requieran desplazamientos del Técnico Municipal.....3,10
- 3.-Compulsas.- Por cada documento.....0,60
- 5.- Otros documentos:
 - Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A4)...0,25
 - Por cada documento que se expida en fotocopia por folio (A3)...0,45
 - Por cada documento en fotocopia autorizada.....1,35

ARTÍCULO 8.-Bonificación de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

ARTICULO 9.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2º del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 10.- Declaración e ingreso.

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

Plaza Ayuntamiento, 1 Villamartín (CADIZ) CP: 11650 NIF: P-1104100-A Tf.: 956730011 FAX: 956730776 Correo electrónico: villamartin@dipucadiz.es

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTICULO 11. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamartín, 1 de Enero de 2008

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,